COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 040-MDN-COGFM-ESDEG-2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MEMORIA HISTÓRICA MILITAR
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSÉ DAVID CELY CELY
IDENTIFICACIÓN	1.071.167.092 De la Calera
DIRECCIÓN	Carrera 5 # 63 – 27
CELULAR	3164971315
CORREO ELECTRÓNICO	j.david9303@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **Capitán de Fragata PEREZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, NIT 830.002.634 – 1 cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 043 de fecha 27 de marzo de 2025, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JOSE DAVID CELY CELY**, identificado con cedula No. **1.071.167.092 De la Calera**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

a) Que la Escuela Superior de Guerra, tiene como misión "Formar lideres estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y la Defensa Nacional a través de programas interdisciplinarios de educación" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque permite garantizar el funcionamiento, mantenimiento y sostenimiento de la ESDEG, a través de los diferentes procesos de selección de contratista. **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, es contar con personal con la formación y experiencia pertinente y aptitudes necesarias para prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión al interior de la ESDEG. **c)** Que con el fin de atender dicha necesidad la dependencia solicitante de la Escuela Superior de Guerra "General Reyes Prieto", elaboró los respectivos estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario. **d)** Que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" **e)** Que el Jefe de Departamento de Talento humano de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante la expedición del respectivo Certificado de Inexistencia del Cargo de Personal manifiesta que no existe servidor público para prestar los servicios objeto del presente contrato requerido por el área solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, modificados parcialmente por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022. **f)** Que el Gerente de proyecto, comité técnico y el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", realizaron la verificación de cumplimiento los requisitos de idoneidad y experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2209 de 1998, mediante la expedición de la constancia escrita sobre la idoneidad o experiencia directamente relacionada,

Scanned with CamScanner

de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6.2.2.4.1. de la Resolución 4130 de fecha 16 junio 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” y la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”, emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **g)** Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar mediante la modalidad de contratación directa en los casos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **h)** Que en cumplimiento con el parágrafo del artículo 1 dela Ley 190 de 1995, EL CONTRATISTA no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni figura reportada en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, ni se encuentra registrado como deudor alimentario moroso. **i)** Que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto, debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. Para lo cual el ordenador del Gasto, deja constancia que se procedió a verificar la idoneidad y experiencia de la persona presentada por la dependencia solicitante. **j)** Que las provisiones presupuestales para el presente contrato se encuentran incluidas en el Plan de Compras y los honorarios pactados se amparan en la Resolución No. 728 del 2023, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, la resolución No. 2541 del 12 de diciembre de 2025 “Por la cual se actualiza los honorarios establecidos en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023” y el oficio con radicado No. 0125013911502 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el General Jefe de Estado Mayor Conjunto de las FFMM. **k)** Que **EL CONTRATISTA** presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **l)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, luego de verificada la idoneidad y experiencia relacionada por EL CONTRATISTA, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas, para lo cual prestará sus servicios de manera independiente, libre y espontánea, sin que exista subordinación ni dependencia que genere algún vínculo jurídico laboral y utilizando sus propios medios y conocimientos. **m)** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Información establecida en el anexo No. 01.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de cumplir lo señalado por el artículo 5 ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

a) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Información establecida en el anexo No. 01

b) **OBLIGACIONES GENERALES:**

Scanned with CamScanner

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
3. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas y plan de trabajo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.
7. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Miliares – Escuela Superior de Guerra – Departamento Administrativo.
8. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.
9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente el Jefe Departamento Administrativo y/o supervisor del contrato de manera inmediata, a no ser que se convenga un plazo o cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
10. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
11. Entregar mensualmente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación, así como la relación de las actividades pendientes al momento de la terminación del contrato, si a ellas hay lugar.
12. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.
13. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
14. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
16. Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003. y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Artículo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación: el cumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional - COMANDO GENERAL DE LAS

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
17. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al Ministerio de Defensa Nacional - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
18. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.
19. Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2 2 4 6 4. decreto 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2 2.4 6.28. DTO 1072 de 2015) así: 1) Afijación y pagos a Seguridad Social 2) Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3) Políticas de prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4) Certificación de la afiliacion a la ARL 5) Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso 6) Realizar los trabajos encargados de manera segura acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. 7) Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO 8) Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO 9) Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10) Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO las correspondientes planillas de pago. 11) El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso de que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.
20. Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único tributario - RUT, aportando el nuevo documento.
21. Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC GI 95.1-2 versión 5 de mayo 5 de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue.
22. Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el formato establecido en la SUITE, con los soportes respectivos.
23. Constituir las garantías en las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y remitirlas para su aprobación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y ampliarla o adicionarla cuando se generen modificaciones al contrato en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá seguir las indicaciones emitidas por la sección de contratación al momento de la firma del contrato en el secop.
24. Reserva del contratista de la información de la guarnición militar que por efectos de la ejecución del presente contrato llegue a conocer.

Scanned with CamScanner

25. El registro de huella sistematizado al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida. Dicho registro solo obedece a cumplimiento de requisitos para la seguridad Militar ESDEG. El contratista con la firma del contrato afirma conocer la política de protección de datos personales, la acepta y permite a la ESDEG utilizar dicha información de manera responsable, dando cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 03 del 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional".
26. Responder al CONTRATANTE, frente a cualquier daño causado a sus funcionarios y/o bienes entregados en razón a la ejecución del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
27. Cumplir con la normatividad interna de la ESDEG.
28. El (la) contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
29. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los productos entregados a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", serán originales y son de su creación exclusiva y que a su vez responde además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. Serán de propiedad del CONTRATANTE los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos que impliquen propiedad intelectual entiéndase creación, diseño, investigación descubrimientos, invenciones, innovación, información y/o mejoras que se desarrollen en virtud del desarrollo del objeto contractual pertenecen a La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" lo cual se acreditará mediante la suscripción de la cesión de derechos de autor a la ESDEG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA no puede subcontratar el desarrollo del objeto contractual y obligaciones generales ni específicas.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESDEG: Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4º. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, estará obligado a:

1. Ejercer la supervisión, seguimiento y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.

Scanned with CamScanner

5. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6. Cumplir cabalmente con el pago a EL CONTRATISTA dentro de las condiciones señaladas en el presente contrato, siempre que sean situados los dineros correspondientes por el Tesoro Nacional de acuerdo con la programación del PAC.
7. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este se cumpla con las actividades establecidas en el presente contrato.
8. Responder oportunamente los requerimientos que le haga EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.
9. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
10. Prestar el apoyo necesario para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto del contrato con total autonomía administrativa e independencia en la ejecución del objeto a contratar.

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Información establecida en el anexo No. 01.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Información establecida en el anexo No. 01.

SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Información establecida en el anexo No. 01.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Información establecida en el anexo No. 01.

OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las Partes acuerdan como lugar de cumplimiento del presente contrato las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra ubicada en la Carrera 11 No. 102- 50 de la ciudad de Bogotá, D.C.

DECIMA: GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIT 830.002.634 – 1. Una Póliza que ampare el riesgo de:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES: Se garantizará el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a este se le introduzcan, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. La cual deberá ser enviada a través de la Plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **certificando expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Scanned with CamScanner

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Clausula "VALOR TOTAL DEL CONTRATO"

DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona natural independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato de forma independiente y autónoma sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

DECIMA CUARTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco**, EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. (Numeral 8.6.2. prácticas indebidas Manual de contratación y convenios emitido por el Ministerio de Defensa)

DECIMA QUINTA: SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS -** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presenta por la ausencia o demora en la prestación de servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **b) MULTAS POR LA MORA** En la constitución de los requisitos de ejecución. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deben efectuar a las mismas o de algún otro

Scanned with CamScanner

requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponde al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c). PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a título de indemnización, pagara una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de caducidad; será proporcional según el porcentaje de incumplimiento total o parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado en la presente clausula. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, son con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; la entidad respetara en todo caso el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y la comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. (Si a ello hubiere lugar). También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 216 del Decreto -Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que EL CONTRATISTA posteriormente cumpla con la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y de una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO: DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad en la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaración de siniestro contractual, y en general para todas aquellas acciones que generen sanción, con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector el respeto y la garantía del debido proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Scanned with CamScanner

DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: La Partes podrán dar por terminado el presente contrato, por mutuo acuerdo, en cuyo caso el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, los honorarios proporcionales al plazo ejecutado.

DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el anexo del presente contrato “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA”.

VIGÉSIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo previsto en la presente clausula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto podrá ordenar la liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del CIMHM de la Escuela Superior de Guerra “General Reyes Prieto”, o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá la obligación de supervisar y realizar seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión, seguimiento y control. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post-contractual, para ejercer sus funciones.

El supervisor del contrato tendrá las siguientes **obligaciones**:

- Suscribir notificación de la resolución por la cual se nombra supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

- Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
- Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el numeral 1 del artículo 4, artículo 26, de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y SS de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 'Manual de Contratación y de Convenios" modificada mediante Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, las cuales puede ser consultada en la página Web de la entidad y las funciones indicadas en el acto de notificación personal de la resolución de nombramiento como supervisor de contrato.
- Suministrar toda la información documentada controlada por la SUITE VISIÓN EMPRESARIAL, de manejo de la dependencia.
- El supervisor de contrato deberá dentro del primer mes de ejecución realizar la Capacitación relacionada con el Código de integridad y servicio Público Colombiano al contratista, para lo cual deberá entregar en el primer informe de supervisión el acta respectiva parágrafo del artículo 1°. de la Ley 2016 de 2020, “Por la cual se adopta el Código de integridad del Servicio Publico Colombiano y se dictan otras disposiciones”.
- El supervisor de contrato está obligado a asistir a las actividades de capacitación programadas por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra,según las necesidades, cambios o modificaciones legales o de forma que se presenten durante la vigencia del contrato.
- Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación emitido por el Ministerio de Defensa y en la resolución de nombramiento.
- Verificar que el contratista reciba la Inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual realiza el Departamento de Talento Humano. De conformidad con lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Las funciones del supervisor del contrato inician con el perfeccionamiento del contrato, expedición del registro del compromiso presupuestal, afiliación ARL y aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y cesarán con la suscripción del acta de cierre contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: POLÍTICA ANTISOBORNO: El supervisor del contrato deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será realizará mediante acto de notificación personal previa solicitud del supervisor del contrato y soportes correspondientes. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Departamento Administrativo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2.** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y

Scanned with CamScanner

recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. **3.** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión no está facultado para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, los cuales únicamente serán realizados por EL CONTRATANTE, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura de la Conciliación que se surtirá ante un centro de conciliación reconocido legalmente, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 122, 126, 127, 128, 129, 292 de la Constitución Política; artículo 19 de la Ley 4 de 1992, el artículo 8, 9, 44 de la Ley 80 de 1993; artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 970 de 2005, Ley 1148 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 71 de la Ley 1438 de 2011; artículos 72 y 73 de la Ley 1862 de 2017; el artículo 41, 42, 43, 45 de la Ley 1952 de 2019; así como el artículo 29 del Decreto 2400 de 1968, articulo 44 Conflicto de Intereses de Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia. asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Ministerio de Defensa – Comando General – Escuela Superior de Guerra o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento: **1.)** Se encuentra debidamente facultada (o) para suscribir el presente Contrato. **2.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **3.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos de EL CONTRATISTA: **1**.) Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2**.) Recibir un trato respetuoso y cordial. **3**.) Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento de las actividades específicas y/o entregables.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Constituyen derechos del CONTRATANTE: **1)**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2)**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al CONTRATANTE en la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

TRIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, en consecuencia y de conformidad con la preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula denominada “VALOR TOTAL DEL CONTRATO”

TRIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y demás normas reglamentarias complementarias vigentes, EL CONTRATISTA está obligada a acreditar la afiliación al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales. **PARÁGRAFO. -** La base para la liquidación de Seguridad Social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con la Circular 000001 de fecha 06 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y para ARL los montos señalados en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA presta sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios previos y la oferta de servicios presentada y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA TERCERA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por las normas civiles, comerciales y las consagradas en el Estatuto General de Contratación, que correspondan a su esencia y naturaleza.

TRIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades competentes del país.

TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR

Scanned with CamScanner

DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”: Carrera 11 No. 102-50; EL CONTRATISTA: En la dirección y correo electrónico señalado en al inicio del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: **1)** Estudios previos. **2)** Propuesta delcontratista. **3)** Autorización para contratar. **4**) Certificado de inexistencia del cargo expedido por el Jefe de Departamento Talento Humano. **5)** Certificado de idoneidad y experiencia expedido por el jefe de Departamento Talento Humano. **6)** Formato único de la hoja de vida de la Función Pública. 7**)** Examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **8)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **9)** Plan de adquisiciones bienes y servicios **10)** Copia diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios. **11)** Constancias experiencia laborales. **12)** Fotocopia Cédula de Ciudadanía. **13)** Fotocopia tarjeta profesional si hay lugar. **14)** Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **15)** Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **16)** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **17)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **18)** Registro único tributario RUT. **19)** Certificación Bancaria. **20)** Acreditación afiliación salud y pensión. **21)** Manifestación de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. **22)** Los demás que surjan en el desarrollo del presente contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de **a.)** Expedición del registro presupuestal. **b.)** Aprobación póliza por parte del Jefe de Departamento Administrativo. **c.)** Afiliación ARL. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
C.C. No. 22.732.677 expedida en Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

CONTRATISTA,

JOSE DAVID CELY CELY
CC 1.071.167.092 Expedida en la Calera

Reviso: MY. Giselle Lorena Romero Caro
Jefe Sección de Contratación

Elaboró: PS. Johana Katerine Jimenez Zapata
Abogada SESCO

Scanned with CamScanner

ANEXO No. 01
CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales en la categoría “H” para apoyar el proceso M02 Sistema de Investigación brindando asesoría profesional y técnica en referencia a la recopilación y clasificación de información en el Centro de Investigación en Memoria Histórica Militar - CIMHM, según los lineamientos internos del Sistema Integrado de Investigación Académica y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), para el logro de los objetivos institucionales de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto» — ESDEG.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ENTREGABLES	1. Contribuir en la recopilación de material para la elaboración de relatos de víctimas militares, como ajuste al proyecto del CIMHM. 2. Contribuir en la planificación, ejecución y divulgación de las actividades de conocimiento específico (charlas, conferencias, paneles, talleres, entre otros) que realice el CIMHM. 3. Coordinar con la Oficina de Autoevaluación, la evaluación de las actividades de conocimiento específico (charlas, talleres, etc.) y efectuar planes de mejoramiento e informar del estado de las mejoras si da lugar. 4. Realizar la selección de archivos para la construcción de material audiovisual y de relatos en el CIMHM, garantizando la organización, catalogación y preservación de documentos históricos relacionados con la memoria histórica (fotografías, testimonios orales entre otros). 5. Contribuir en la evaluación de registros históricos y análisis de información sobre eventos del pasado que requiera el CIMHM. 6. Elaborar informes y presentaciones que apoyen la toma de decisiones en el CIMHM. 7. Orientar al personal que integra el CIMHM en el uso de fuentes y metodologías para el análisis mediante la interpretación y cotejo de diferentes fuentes materiales e inmateriales confrontando ideas y analizando procesos de diversa naturaleza. 8. Elaborar y verificar evidencia documental en el cumplimiento de los plazos, planes de mejoramiento y planes de acción correspondientes al CIMHM en cumplimiento al proceso M02 Sistema de Investigación. 9. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales que sean citadas por el supervisor del contrato 10. Cumplir con las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato y que sean acordes al objeto a contratar. 11. Guardar y mantener la debida reserva sobre algún tipo de información estructura o composición organizacional de la ESDEG y/o la guarnición militar. 12. Hacer entrega formal mediante acta de la información y documentos que maneje durante la ejecución del contrato, de manera física y digital e informar sobre el estado actual de todas las obligaciones específicas objeto del contrato y entregar los bienes muebles puestos a su disposición. 13. Cumplir con la normativa interna de la ESDEG en especial con el manual de convivencia. 14. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo

Scanned with CamScanner

	de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
PLAN DE TRABAJO	**Enero 2026** - Generar líneas de investigación que aporten a la construcción de Memoria Histórica Militar. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Proponer y establecer estrategias (documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. - Construir material y apoyar en el diseño de material didáctico innovador para la producción de documentos de Memoria Histórica Militar que impacten de manera positiva. - Apoyar con la recopilación de material para la elaboración de relatos de víctimas militares, como ajuste al proyecto del CIMHM. **Febrero 2026** - Construir ejercicios de memoria histórica (talleres, cátedras, ponencias y otros) a través de trabajos interdisciplinarios para dignificar, fortalecer el papel de las Fuerzas militares a lo largo de la historia del país, reconociendo a sus miembros como víctimas del conflicto armado y sus familias como elemento de legitimidad. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Apoyar con la recopilación de material para la elaboración de relatos de víctimas militares, como ajuste al proyecto del CIMHM. - **Marzo 2026** - Generar documentos y otras representaciones para enaltecer, dignificar y reconocer a los integrantes de las Fuerzas Militares, víctimas del conflicto y sus familias como elemento de legitimidad. - Construir memoria histórica institucional a partir de relatos que los integrantes de las Fuerzas Militares vivieron durante el conflicto. - Generar documentos donde se especifiquen aportes de las Fuerzas Militares frente a las necesidades sociales del país. - Construcción material y apoyar en el diseño de material didáctico innovador para la producción de documentos de Memoria Histórica Militar que impacten de manera positiva en los estudiantes, en la población y en integrantes de Grupos Al Margen de la ley. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - **Abril 2026** - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Generar documentos y otras representaciones para enaltecer, dignificar y reconocer a los integrantes de las Fuerzas Militares, víctimas del conflicto y sus familias como elemento de legitimidad. - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. -

Scanned with CamScanner

	Mayo 2026 - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Realizar boletines o protocolos de memoria histórica militar. - Proponer y establecer estrategias (documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. **Junio 2026** - Generar documentos y otras representaciones para enaltecer, dignificar y reconocer a los integrantes de las Fuerzas Militares, víctimas del conflicto y sus familias como elemento de legitimidad. - Construir memoria histórica institucional a partir de relatos que los integrantes de las Fuerzas Militares vivieron durante el conflicto. - Generar documentos donde se especifiquen aportes de las Fuerzas Militares frente a las necesidades sociales del país. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. **Julio 2026** - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. - Realizar boletines o protocolos de memoria histórica militar. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. **Agosto 2026** - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. - Construir ejercicios de memoria histórica (talleres, cátedras, ponencias y otros) a través de trabajos interdisciplinarios para dignificar, fortalecer el papel de las Fuerzas militares a lo largo de la historia del país, reconociendo a sus miembros como víctimas del conflicto armado y sus familias como elemento de legitimidad. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. **Septiembre 2026** - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Construir ejercicios de memoria histórica (talleres, cátedras, ponencias y otros) a través de trabajos interdisciplinarios para dignificar, fortalecer el papel de las Fuerzas militares a lo largo de la historia del país, reconociendo a sus miembros como víctimas del conflicto armado y sus familias como elemento de legitimidad. - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. **Octubre 2026** - Construir memoria histórica institucional a partir de relatos que los

Scanned with CamScanner

	integrantes de las Fuerzas Militares vivieron durante el conflicto. - Generar documentos donde se especifiquen aportes de las Fuerzas Militares frente a las necesidades sociales del país. - la memoria histórica de las víctimas y de las familias de la Fuerza Pública. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. - Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias. **Noviembre 2026** - Generar documentos y otras representaciones para enaltecer, dignificar y reconocer a los integrantes de las Fuerzas Militares, víctimas del conflicto y sus familias como elemento de legitimidad. - Implementar archivo oral y documental de las memorias de las víctimas y sus familias. Desarrollar documentos (escritos, documentales o audiovisuales) de enaltecimiento, dignificación de las víctimas y sus familias.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($59.675.000) M/TCE, sin IVA por no ser responsable del IVA.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en forma parcial al CONTRATISTA de la siguiente forma (menos los descuentos de ley): Pagos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5.425.000,00) M/CTE sin IVA. De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique). Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás tramites admirativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer informe de supervisión se deberá allegar: Acta de capacitación relacionada con: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso anticorrupción. Acta capacitación código de integridad y servicio Público Colombiano realizada por el supervisor del contrato al contratista. (Esta capacitación está sujeta a la fecha de realización por parte del Departamento de Talento Humano) Acta de capacitación la cual el supervisor del contrato deberá dar a conocer al contratista la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – ESDEG denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción (numeral 8.6.2. prácticas indebidas del Manual de Contratación y convenios emitido por el Ministerio de Defensa). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ultimo tramite de pago se deberá anexar al informe de supervisión acta de entrega de las obligaciones contractuales, planilla del pago de aportes parafiscales y seguridad social la cual deberá evidenciar el

Scanned with CamScanner

	pago total del valor contratado y la verificación por parte del supervisor que el contratista tiene publicado en el SIGEP el formato de publicación proactiva declaración de bienes, rentas y registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto de renta y complementario actualizado, paz y salvo emitido por la agrupación de seguridad y borrador acta cierre del expediente contractual digital. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado", en caso que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el contratista deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 24926713562 DE BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor total del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2026 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-001, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5826 de fecha 15/01/2026, rubro presupuestal 02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, REC10 expedido por el responsable de la Sección Administrativa y Presupuesto de la ESDEG.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación póliza de cumplimiento y afiliación a la ARL.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Scanned with CamScanner

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
C.C. No. 22.732.677 expedida en Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Contratista,

JOSE DAVID CELY CELY
CC 1.071.167.092 Expedida en la Calera

Reviso: MY. Ciselle Lorena Romero Caro
Jefe Sección de Contratación

Elaboró: PS Johana Katerine Jiménez Zapata
Abogada SESCO

ANEXO No. 02

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Que libre, y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, adelanto la Contratación Directa cuyo objeto es el establecido en la cláusula primera anexo No. 01.

SEGUNDA: Que su propósito es asesorar a la dependencia solicitante de MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza la absoluta reserva, en la medida que la información objeto del contrato, puesta a disposición contiene los datos requeridos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

CUARTA: Que, por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1 EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de

Scanned with CamScanner

trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica**.**

1.2 EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3 EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a cumplir en todo momento las leyes de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y se impone las siguientes obligaciones**:**

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación
b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros acceder a la información.

1.4 EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta transgresora; igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

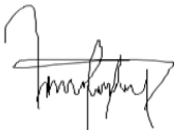

Nombre y apellidos: **JOSE DAVID CELY CELY**
Documento de Identificación: CC 1.071.167.092 Expedida en la Calera

Scanned with CamScanner